



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 14 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100068309**, presentada el día 10 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100068309, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“¿Si el Instituto Politecnico Nacional, por conducto del Lic. Oscar Chávez Ruiz, tiene celebrado contrato de obra a precio alzado y/o unitario con la personal moral denominada “Topa Construcciones S.A. de C.V.” Y/O Jose Tovar Padua, para la construcción de estructuras de Aulas del Plantel ESYME AZCAPOTZALCO, y posteriormente construir la estructura del campanario del Planetario “Luis Enrique Herro” ubicado en Avenida Wilfrido Massieu sin número, Zacatenco, México, D.F., código postal 07738? .” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 y 17 de diciembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios y, la Secretaría General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1845 y AG-UE-01-09/1886 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DRMYS/DAByS/04780/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...se desprende que no se realizó contrato alguno con la empresa señalada. No obstante por el tipo de contrato al que se refiere se sugiere que se solicite al Patronato de Obras e Instalaciones o en su defecto directamente al Lic. Oscar Chávez Ruiz, Encargado de la División de Apoyo y Seguridad de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Secretaría General.”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio SG/037/10 de fecha 14 de enero de 2010, la Secretaría General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...comunico a usted que en los archivos de esta Secretaría no existe el contrato de obra a precio alzado y/o unitario con la persona moral denominada “Topa Construcciones S.A. de C.V.” y/o José Tovar Padua”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Secretaría General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional. Se sugiere al ciudadano orientar su solicitud al Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y, la Secretaría General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace